

INFORME DE AUDITORÍA

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES VIGENCIA 2013
MUNICIPIO DE SAN JOSE DEL GUAVIARE

CGR-CDSS - No 072
Diciembre de 2014

INFORME DE AUDITORÍA

RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES – MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

VIGENCIA 2013

Contralor General de la República	Edgardo Maya Villazón
Vicecontralor	José Antonio Soto Murgas
Contralor Delegado Sector Social	Adriana Herrera Beltrán
Directora de Vigilancia Fiscal Sector Social	Carolina Sánchez Bravo
Coordinadora	Constanza Patricia Serrato Arce
Gerente Departamental (E)	Rubén Darío Gallo López
Responsable de Auditoría	Rubén Darío Gallo López
Equipo de Auditores	Sandra Patricia A. Chantre
	Johanna Marcela Trujillo Rodríguez
	Fabian Camilo Amaya Gómez
	Edison Palacios Mosquera

HECHOS RELEVANTES DEL PERIODO AUDITADO	4
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES	4
CARTA DE CONCLUSIONES.....	6
CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS	8
2.1.1 Gestión	8
2.1.2 Resultados	8
2.1.3 Legalidad	8
2.1.4 Financiero	9
2.1.5 Mecanismos de Control Interno	9
2.2 DENUNCIAS.....	9
2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO	9
2.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS.....	10
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
3.1 GESTIÓN	11
3.1.1 Administración y ejecución de recursos.....	11
3.1.2 Salud Pública	12
3.1.3 Régimen Subsidiado	12
3.1.4 Programa Alimentación Escolar	13
3.2 RESULTADOS	14
3.2.1 Agua Potable y Saneamiento Básico	14
3.2.2 Gratuidad	18
3.2.3 Contratación	19
3.3 LEGALIDAD	21
3.4 MECANISMOS DE CONTROL INTERNO.....	22
4 ANEXOS.....	24

1 HECHOS RELEVANTES EN EL PERÍODO AUDITADO

1.1 SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

El municipio de San José del Guaviare se encuentra categorizado en categoría sexta y con un área aproximada de 16.313 Km², correspondiente al 38.5% del territorio departamental. El Municipio posee 62.437 habitantes de los cuales el 64% están localizados en el área urbana y el 36% en el área rural; se debe señalar que el municipio de San José del Guaviare no está certificado ni en salud ni en educación.

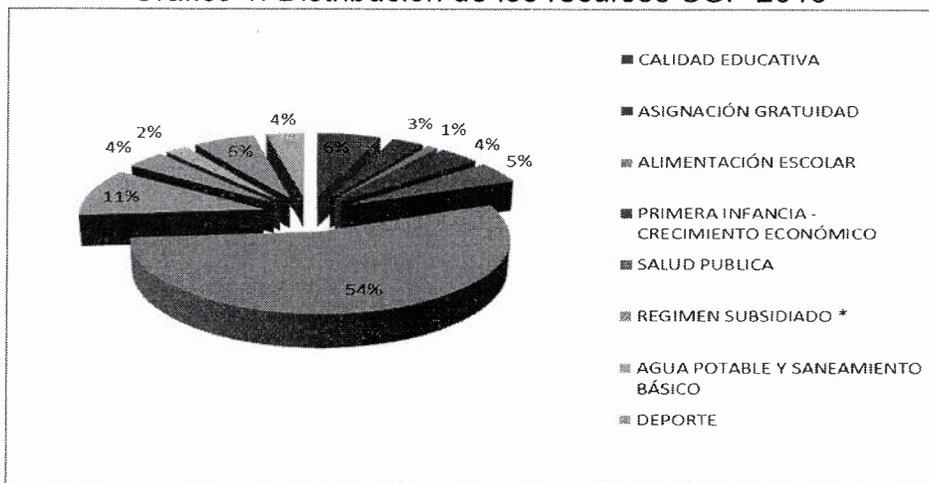
Para la vigencia 2013, del total de la población, 44.497 habitantes se encuentran sisbenizados de los cuales 37.903 afiliados al Régimen Subsidiado. La Empresa Prestadora de Servicios en Salud que opera en el municipio de San José del Guaviare es la Caja de Previsión Social de Comunicaciones (Caprecom EPS) con una cobertura del 100% de los usuarios del régimen subsidiado.

De otra parte, el municipio en su área urbana tiene 6.900 usuarios de Acueducto y 5.000 de alcantarillado que representan unas coberturas del 92% y 67% respectivamente.

Los recursos asignados del Sistema General de Participaciones al municipio de San José del Guaviare mediante documentos CONPES para la vigencia 2013, ascendieron a \$17.975 millones incluidos los recursos sin situación de fondos del régimen subsidiado. Asimismo, se adicionaron recursos del balance y de los excedentes del FONPET SGP por \$10.669 millones para un total de \$28.645 millones disponibles para dicho año.

Los recursos se distribuyeron mayoritariamente al componente de Régimen Subsidiado en un 54,59%, Agua Potable y Saneamiento Básico en un 10,72%, para el sector de Calidad Educativa en un 6,18%, Salud Pública 4.68% y para los demás Sectores como se ilustra a continuación:

Gráfico 1. Distribución de los recursos SGP 2013



Fuente: Presupuesto 2013.

Los recursos apropiados del Sistema General de Participaciones durante el 2013 se ejecutaron así:

Tabla 1. Recursos SGP 2013

RECURSOS SGP 2013			
CONCEPTO	RECURSOS APROPIADOS	RECURSOS EJECUTADOS	% DE EJECUCIÓN
CALIDAD EDUCATIVA	1.769.951.124	1.148.686.868	65%
ASIGNACIÓN GRATUIDAD	913.350.000	913.350.000	100%
ALIMENTACIÓN ESCOLAR	302.412.067	302.396.655	100%
PRIMERA INFANCIA - CRECIMIENTO ECONÓMICO	1.130.985.618	1.022.157.910	90%
SALUD PÚBLICA	1.340.922.523	1.237.756.079	92%
REGIMEN SUBSIDIADO *	15.635.738.276	7.905.205.115	51%
AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO	3.069.612.470	2.831.076.143	92%
DEPORTE	1.086.845.819	161.645.950	15%
CULTURA	617.419.850	114.970.481	19%
LIBRE INVERSIÓN - OTROS SECTORES	1.731.447.539	1.109.268.114	64%
LIBRE DESTINACIÓN	1.046.053.175	1.046.053.175	100%
TOTAL RECURSOS APROPIADOS	28.644.738.461	17.792.566.490	62%

* Se incluyen los recursos de los excedentes de la cuenta maestra

Fuente: Información Secretaría de Hacienda Municipal

Se evidencia que el porcentaje de ejecución del total de los recursos corresponde al 62%. Esta ejecución obedece principalmente a la no inversión de los recursos correspondientes a los excedentes de la Cuenta Maestra de Régimen Subsidiado de vigencias anteriores y a la no ejecución en la vigencia de algunos proyectos de cultura y deporte.

2 CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor

GEOVANNY GOMEZ CRIALES

Alcalde Municipal

Municipio de San José del Guaviare

La Contraloría General de la República, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, practicó auditoría a los recursos del Sistema General de Participaciones correspondientes a la vigencia 2013 del municipio de San José del Guaviare, a través de la evaluación de los principios de la gestión fiscal: economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión.

La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables. Asimismo, evaluó la efectividad de los Mecanismos de Control Interno respecto de los referidos recursos.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría General de la República.

La responsabilidad de este ente de control consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre la gestión adelantada por la administración, en torno al examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría – (NIA'S) y con políticas y procedimientos prescritos por la Contraloría General de la República. Tales normas requieren que planifique y efectúe la auditoría para obtener una seguridad razonable para fundamentar el informe.

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluó el manejo de los recursos transferidos al municipio de San José del Guaviare, correspondientes al Sistema General de Participaciones SGP – 2013, para los componentes: Régimen Subsidiado, Salud Pública, Calidad Educativa, Gratuidad, Cultura, Recreación y Deporte, Propósito General y la asignación de Alimentación Escolar. De igual forma, pese a no estar incluido dentro de los lineamientos dados por el nivel central para la presente auditoría, se dio alcance al componente de Agua Potable y Saneamiento Básico y a los recursos para la Atención Integral de la Primera Infancia y los excedentes del FONPET que fueron incorporados a los sectores antes mencionados; lo anterior, por el volumen de recursos asignados y la importancia del sector agua potable para el municipio.

En la evaluación de los recursos, se verificó el cumplimiento de las normas y principios de la contratación estatal, en sus etapas precontractual, contractual y postcontractual de la vigencia 2013; para lo cual se seleccionó una muestra total de 38 contratos, que ascendieron a la suma de \$6.838 millones, y representan el 83% de los recursos contratados durante dicha vigencia. La muestra contempló los subsectores régimen subsidiado, salud pública, educación, crecimiento económico, agua potable y saneamiento básico, cultura, deporte y otros.

Los hallazgos se dieron a conocer oportunamente a la entidad durante el desarrollo de la auditoría, las respuestas de la administración fueron analizadas y se incorporó en el informe lo que se consideró pertinente.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

2.1 GESTIÓN Y RESULTADOS

La Contraloría General de la República como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el control a la gestión y resultados obtuvo una calificación consolidada de 79% ubicándose en el rango de DESFAVORABLE.

La evaluación de la gestión y resultados se fundamenta en los sistemas de control de: Gestión, Resultados, Legalidad, Financiero y Mecanismos de Control Interno; los cuales contemplan las variables que son verificadas y calificadas por el equipo auditor.

2.1.1 Gestión

La Contraloría General de la República conceptúa que el control a la gestión obtuvo una calificación consolidada de 78.38%, incumpléndose los principios de eficiencia y eficacia. Lo anterior, debido a la baja ejecución presupuestal de los recursos apropiados para la vigencia 2013, asimismo, se estableció que existe demora e incumplimiento en algunos ítems del Plan de Desarrollo 2012-2015.

2.1.2 Resultados

La Contraloría General de la República conceptúa que el control a resultados obtuvo una calificación consolidada de 79.75%. Lo anterior se refleja en las demoras significativas en la ejecución de las obras contratadas con el fin de satisfacer las necesidades de la comunidad. De igual forma, en las deficiencias presentadas en la labor de supervisión e interventoría de los objetos contractuales.

2.1.3 Legalidad

La Contraloría General de la República conceptúa que el control de legalidad obtuvo una calificación consolidada de 82.50. De los hallazgos referentes al proceso de contratación, muchos de ellos obedecen a la deficiente labor en la supervisión e interventoría.

2.1.4 Financiero

Durante la vigencia 2013, no se detectaron hallazgos financieros significativos que impliquen riesgo y/o pérdida de los recursos públicos. Sin embargo, los detectados se incluyeron en el componente de gestión.

2.1.5 Mecanismos de Control Interno

La Contraloría General de la República conceptúa que la calidad y eficiencia de los mecanismos de control interno, obtuvo una calificación consolidada de 1.508%, ubicándose en el rango CON DEFICIENCIAS.

Lo anterior está soportado en los hallazgos detectados por el equipo auditor en donde se destacan las deficiencias en planeación, supervisión e interventoría de los objetos contractuales.

2.2 DENUNCIAS

En el desarrollo de la presente Auditoría no se allegaron denuncias relacionadas con los recursos auditados.

2.3 PLAN DE MEJORAMIENTO

De conformidad con lo señalado en la Guía de Auditoría, numeral 3.3.7. Para los hallazgos detectados, la entidad territorial, deberá formular o ajustar su plan de mejoramiento consolidado, según sea el caso, en el Sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), con el fin de incluir las acciones correctivas y /o preventivas pertinentes.

Los planes de mejoramiento se rendirán dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al recibo del mismo. Para efectos de la habilitación en el sistema de Rendición de Cuentas e Informes (SIRECI), es necesario que remitan el oficio de radicación y/o documento soporte que evidencie la fecha exacta de recibo del presente informe.

Sobre dichos planes, la Contraloría General de la República no emitirá pronunciamiento, sino que dentro de la siguiente actuación de vigilancia y control fiscal se evaluará la efectividad de las acciones emprendidas, para eliminar la causa de los hallazgos detectados.

2.4 RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron 18 hallazgos de los cuales tres (3) tienen posible incidencia disciplinaria, uno (1) con presunta incidencia fiscal por \$13 millones y dos (2) serán trasladados a la Secretaría de Educación Departamental, estos hallazgos serán trasladados a las instancias pertinentes para lo de su competencia.

Bogotá, D. C.,  DIC. 2014



ADRIANA HERRERA BELTRÁN
Contralora Delegada Sector Social

Aprobó: Comité técnico sectorial
Revisó: Comité técnico territorial
Revisó: Directora de Vigilancia Fiscal
Elaboró: Equipo auditor



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Evaluados los procesos administrativos adelantados por el Municipio de San José del Guaviare, con el fin de cumplir los procesos misionales financiados con recursos del Sistema General de Participaciones de la vigencia 2013, el concepto sobre la gestión y resultados fue desfavorable al obtener una calificación ponderada de 79% en la que se evaluaron los siguientes componentes:

Tabla 2. Matriz de Evaluación de Gestión y Resultados

EVALUACIÓN DE GESTIÓN Y RESULTADOS	COMPONENTE	Ponderación Calificación Componente	Peso porcentual del Componente %	Calificación Componente %
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE GESTIÓN	78,38	20%	15.676
	CALIFICACIÓN COMPONENTE CONTROL DE RESULTADOS	79,75	30%	23.925
	CALIFICACIÓN COMPONENTE LEGALIDAD	82,5	10%	8.25
	CALIFICACION COMPONENTE FINANCIERO			
	CALIFICACIÓN COMPONENTE MECANISMOS DE CONTROL INTERNO	74,23	10%	7.423
CALIFICACION FINAL DE LA GESTIÓN Y RESULTADOS PONDERADA				55,274

Fuente. Guía de auditoría ajustada a SICA CGR

Tabla 3. Valores de Referencia

CONCEPTO DE GESTIÓN	➔	MAYOR A 80 PUNTOS	DESFAVORABLE
		MENOR O IGUAL A 80 PUNTOS	

Fuente: Matriz de Calificación

Respecto al componente financiero, su análisis no generó calificación debido a que no se emitió opinión sobre la razonabilidad de los Estados Contables; en consecuencia el resultado de evaluación de los demás componentes se llevó a base 100. ($55.274 \times 100 / 70 = 79\%$)

3.1 GESTIÓN

3.1.1 Administración y ejecución de recursos

Los recursos del SGP asignados al municipio de San José del Guaviare mediante documentos CONPES para la vigencia 2013, ascendieron a \$17.975 millones incluidos los recursos sin situación de fondos del régimen subsidiado. De igual forma, se adicionaron recursos del balance y de los excedentes del FONPET SGP por \$10.669 millones para un total de \$28.645 millones disponibles para dicho año.

Sin embargo, la ejecución de estos recursos fue de \$17.973 millones que corresponde al 62% de los recursos apropiados para la vigencia.

Hallazgo No. 1 Gestión contractual (A)

El artículo 3 de la Ley 80 estipula que *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines....”* No obstante, se determinó que la administración Municipal durante los últimos cinco (5) días de la vigencia 2013 contrató \$3.335 millones con recursos del SGP, que representan el 12% de los recursos apropiados, contratos que en su mayoría iniciaron su ejecución hasta febrero y julio de 2014. Denotándose una gestión ineficaz en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, afectándose a la población beneficiaria de estos proyectos.

3.1.2 Salud Pública

Para Salud Pública el municipio de San José del Guaviare, provenientes del SGP apropió \$1.341 millones de los cuales se ejecutaron \$1.238 millones que representan el 92% de dichos recursos.

Hallazgo No. 2 Metas del Plan de Intervenciones Colectivas (A)

Según lo establecido en los artículos 16 a 19 de la Resolución 0425 de 2008, el municipio suscribió el convenio Interadministrativo N° 005 de 2013, con la Empresa Social del Estado Red de Servicios de Salud de primer nivel, por cuantía de \$1.122'256.079, para la ejecución de las actividades del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, para la vigencia 2013 desde el mes de julio, lo que no permite que se realicen de forma oportuna y continua los procesos de promoción, prevención, detección, mitigación del daño y minimización del riesgo en salud, además de la cuantificación de metas e indicadores previstos, situación que se ha venido presentando de manera reiterada durante las últimas vigencias. Una vez revisado el cumplimiento del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas 2013, los registros y evidencias de subprogramas y las respectivas actividades, junto con los informes de avance y supervisión, demuestran que la ejecución del mismo alcanzó un 96,7% según las metas propuestas, sin embargo, se presentó concentración de las actividades dentro del casco urbano del municipio, dando menor cobertura a las necesidades del área rural.

Los recursos del Régimen Subsidiado sin situación de fondos fueron ejecutados en su totalidad, cofinanciándose el aseguramiento de 37.903 afiliados a dicho régimen.

Hallazgo No. 3 Excedentes Régimen Subsidiado (A)

Según lo establecido en el numeral 4 del artículo 2 la Ley 1608 de 2013, durante la vigencia 2013 \$5.122 millones provenientes de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado, se destinaron a inversiones directas en la red pública según Plan Bienal en Infraestructura en Salud, no obstante dichos recursos no fueron ejecutados, continuándose con las deficiencias de la infraestructura de los Puestos y Centros de Salud del municipio de San José del Guaviare. Limitándose el acceso a gran parte de la población rural del municipio a una atención en salud en condiciones de calidad.

Hallazgo No. 4 Interventoría Régimen Subsidiado (A)

El artículo 44 de la Ley 715 de 2001, establece la competencia de los entes territoriales en el sector salud y el literal e) del artículo 13 de la Ley 1122 de 2007 fija el Flujo y protección de los recursos. De igual forma, es obligación del municipio contratar, a través de la modalidad de concurso de méritos, a una entidad habilitada para desarrollar las actividades de verificación del cumplimiento del contrato de aseguramiento, el acceso a los servicios de salud de los afiliados, el flujo y uso de los recursos del RS, y formular acciones de tipo correctivo, todo esto en procura de mejorar el acceso y los servicios de salud de la población vulnerable.

En la revisión realizada se estableció que el municipio de San José del Guaviare, en el 2013 no contó con interventoría al régimen subsidiado durante cuatro (4) meses. De igual forma, se suscribió un contrato de interventoría por término de dos (2) meses, incumpliendo de esta manera, el marco normativo que regula la materia, lo que devino en que la administración municipal realizara actividades de supervisión interna, lo cual no permite una adecuada labor de interventoría que garantice la eficiente y eficaz prestación de los servicios en salud.

3.1.4 Programa Alimentación Escolar

Según documentos Conpes para alimentación escolar se asignaron \$302 millones, sin embargo, en este programa se ejecutaron \$490 millones de los cuales \$180 millones provenían de los recursos de calidad; con estos recursos se beneficiaron 3.745 escolares de la zona rural del municipio de San José del Guaviare.

Durante el 2013 y 2014 no existió contrato de adhesión entre el municipio y el ICBF, no obstante, se acordó entre estas entidades, que el municipio asumiría la

modalidad almuerzo y la modalidad desayuno estuvo a cargo del ICBF. Por lo anterior, el servicio de alimentación escolar fue prestado en coordinación con las asociaciones de padres de familia de las diferentes instituciones educativas beneficiarias, mediante ración preparada en sitio, para lo cual la entidad territorial entregó los víveres e insumos y las asociaciones se encargaron de la preparación y entrega de los alimentos a los estudiantes.

Hallazgo No. 5 Alimentación Escolar (A)

El Ministerio de Educación Nacional a través de los Lineamientos Técnico Administrativos del PAE de mayo de 2013, en los numerales 4.1 y 4.2 establece los tipos de complemento y los tiempos y horarios para el consumo de los complementos alimentarios; no obstante, en la revisión de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar -PAE, se realizó visita el 29, 30 y 31 de octubre de 2014 a la IE José Miguel López Calle detectándose que los niños no consumen los alimentos dentro del Colegio si no que lo llevan para sus casas, no dándose aplicación a dichos lineamientos que precisan que los complementos alimentarios deben ser entregados en los establecimientos educativos para consumo inmediato, con el fin de garantizar el cumplimiento de los fines del programa. Esta situación también se presentó durante la vigencia 2013, según manifestaciones de los beneficiarios.

3.2 RESULTADOS

3.2.1 Agua Potable y Saneamiento Básico

El casco urbano del municipio de San José del Guaviare cuenta con sistema de acueducto el cual brinda el suministro de agua potable a sus habitantes de manera permanente las 24 horas del día, con una cobertura en la prestación del servicio del 92%; sin embargo, pese a contar con la disponibilidad del servicio, solamente el 59% hacen uso de este, lo anterior debido a la cultura del consumo de aguas subterráneas.

De igual forma, en la zona rural la población no cuenta con el servicio de abastecimiento de agua potable.

Agua potable y saneamiento básico fue uno de los sectores de mayor inversión, pues se destinaron \$ 3.070 millones que representan el 10,72% de los recursos apropiados del SGP. La ejecución presupuestal de estos recursos fue del 92%; no obstante, a 31 de octubre de 2014 la mayoría de las obras contratadas durante la vigencia 2013 y algunas de la vigencia 2012 no han sido recibidas por la administración municipal.

En la revisión de las obras de acueductos veredales, se detectó lo siguiente:

Hallazgo No. 6 Obras Acueducto del Centro Corregimental de El Capricho (A)

a). Las Normas Ras-2000, la cuales especifican los requerimientos para el diseño y construcción de sistema de acueductos, establecen:

“La protección de conductos no enterrados debe ser obligatoria cuando éstos atraviesen zonas locales donde puedan estar sujetos a averías de cualquier naturaleza, provocada por agentes reales potenciales”.

Sin embargo, en visita realizada del 29 al 31 de octubre de 2014, para verificar la ejecución del contrato de obra No. 311 de 2013 por \$620'081.199 suscrito con la UT Acueducto El Capricho 2013, el cual tiene por objeto “construcción de la primera fase del Sistema de Acueducto del centro Corregimental de El Capricho”, se observó la construcción de pasos elevados para la instalación de la tubería de conducción, a los cuales no se les realizó las obras de protección del conducto en los tramos no enterrados, lo que podría traer como consecuencia la ruptura de los tramos de conducción y con ello el colapso en la prestación del servicio. Al estar instalada a la intemperie y no contar con la protección, la tubería así expuesta se deteriora debido a los rayos ultravioleta los cuales la degradarán perdiendo su resistencia. Situación similar se presenta con las abrazaderas de amarre de las tuberías las cuales muestran oxidación debido a los agentes ambientales pese a ser una obra que no ha sido recibida por la Administración Municipal.

Asimismo, en la construcción de la estructura de soporte, se evidenció falta de estabilidad y rigidez debido a que la luz en los tramos es considerable, presentándose constantes movimientos laterales y verticales, por efecto de las cargas y esfuerzos resultantes de la instalación y funcionamiento de la tubería, lo que genera deformaciones tanto de la estructura de soporte como de la línea de conducción en dichos tramos.

b). En el Contrato de obra no se contempló la construcción de los muros laterales y transversales para generación del embalse, puesto que se utilizaron los muros existentes; en la revisión documental del contrato no se evidenció ninguna clase de estudio que permitiera garantizar mediante un análisis de estabilidad, que la estructura existente es apta para soportar las fuerzas actuantes a las cuales está sometido (Peso Propio, Empuje de tierra, Fuerza sísmica, Presión Hidrostática etc.) durante la vida útil del nuevo acueducto.

c). En la captación se observó la colocación de un trozo de tabla, con el fin evitar el ingreso de residuos al tanque retenedor de sólidos, elemento que es inadecuado y que no garantiza el cumplimiento de dicha función. De igual forma,

no se construyó la tapa en concreto para una de las válvulas del sistema de captación, como tampoco una caja en la línea tanque-conducción, elementos necesarios para la protección. Lo anterior, consta en el registro fotográfico obtenido durante la visita.

Las anteriores deficiencias constructivas denotan falencias en la labor ejercida por la interventoría y supervisión de esta obra, de conformidad con lo estipulado en el artículo 83 de la ley 1474/2011 la cual establece lo siguiente: “las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor” en concordancia con lo establecido en el artículo 53 de la Ley 80/93.

La entidad argumenta que con el apoyo de la interventoría se encuentran adelantando acciones pertinentes al recibo definitivo de la obra para su posterior liquidación y pago, momentos en los cuales se verificará el funcionamiento del sistema de acueducto construido y el beneficio a la población objeto.

Hallazgo No. 7 Interventoría y Supervisión (D1)

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1474 de 2011, establecen que dentro de las obligaciones a cargo de los supervisores e interventores se encuentra la labor de inspección, vigilancia y control, con el fin de velar que el objeto y las obligaciones del mismo se cumplan en las condiciones de modo, tiempo y lugar pactados. No obstante, en la ejecución del contrato de obra pública No. 258 de 2012 por \$575'538.923, suscrito con la UT ORION I el cual tiene por objeto “construcción de obras de agua potable y saneamiento básico de las veredas de Choopal, Picalojo y colinas en el municipio de San José del Guaviare, se detectó lo siguiente:

-ACUEDUCTO DE LA VEREDA COLINAS:

- a). En visita técnica realizada para la verificación de las obras se observó inicios de socavación de las estructuras de captación del sistema, las cuales se pueden profundizar a corto plazo, afectando la estabilidad de las obras (tanque, muros) y su funcionamiento.
- b). Se presenta falta de estanqueidad en el embalse, debido a que no se ejecutó adecuadamente la proyección lateral de uno de los muros, con lo que no se garantiza un eficiente represamiento de las aguas en la bocatoma, a fin de obtener mayores volúmenes para el suministro especialmente en épocas de verano.
- c). Se evidenció presencia de filtraciones a través de la losa de fondo del tanque elevado, lo que afecta su estabilidad y durabilidad. De igual manera se observó que la estructura construida para el ingreso al tanque elevado (escalera de acceso) no ofrece buenas condiciones de seguridad, debido a que esta no está

anclada adecuadamente a la estructura del tanque elevado, ya que dicha estructura fue instalada mediante proceso de soldadura deficiente, generando inseguridad para quienes acceden a realizar las actividades de limpieza y mantenimiento.

d). En el sistema de captación no se realizó la instalación de la rejilla para evitar el ingreso de residuos y sólidos, así como la falta de instalación de tapas adecuadas en concreto para el tanque de manera que se garantice el fácil acceso a éste para labores de mantenimiento, teniendo en cuenta que las construidas no están instaladas y además son demasiado pesadas y no cuentan con elementos que permitan su manipulación con facilidad.

e). El empalme realizado de la tubería en la línea (tanque-conducción) no se realizó técnicamente ni se emplearon los elementos y accesorios adecuados, lo que ha generado pérdidas en el sistema, pues dicho empalme no cumple con las especificaciones técnicas necesarias para garantizar un funcionamiento adecuado. Igualmente, se observó falta de aseo y no se retiraron materiales que se emplearon en la construcción de las obras de captación, tales como formaletas, material granular, bolsas, entre otros desechos.

f). Durante la visita realizada el 28 de octubre de 2014, no se logró verificar el funcionamiento del Acueducto debido a que éste no ha sido puesto en operación, por cuanto la obra no había sido recibida por la administración municipal.

-ACUEDUCTO DE LA VEREDA PICALOJO

a). Verificado el funcionamiento del sistema de acueducto, se evidenció que este no presta de manera eficiente el servicio, debido fundamentalmente a que la presión en la red de distribución es demasiado baja, ocasionando que algunos usuarios no reciban el suministro y en otros casos lo reciban con deficiencias. Esta situación también se presenta en la Sede Educativa Picalojo en donde se concentra la mayor población de la vereda por cuanto cuenta con un internado.

b). Las especificaciones técnicas de los accesorios utilizados para el empalme, no cumplen con los requerimientos de las Normas Técnicas Colombianas vigentes o de cualquier otra norma internacional equivalente, pues se observó una inadecuada unión en el empalme de la tubería de conducción, generando de manera continua pérdidas en el sistema, contribuyendo también a la disminución de la presión en la red.

Las deficiencias de tipo constructivas anteriormente relacionadas, obedecen a fallas en labor ejercida por la supervisión e Interventoría de la obra, según lo estipulado en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

3.2.2 Gratuidad

El municipio recibió en la vigencia 2013 para las Instituciones Educativas la suma de \$913,35 millones los cuales se incorporaron sin situación de fondos según las directrices impartidas por el Ministerio de Educación Nacional. En el seguimiento a estos recursos se detectó lo siguiente:

Hallazgo No. 8 Baterías Sanitarias (A)

Teniendo en cuenta la relación número de alumnos y unidades sanitarias, las Instituciones Educativas El Cristal y Capricho, en sus subsedes Picalojo, Colinas y José Miguel López Calle, presentan un déficit significativo de unidades sanitarias, de igual forma, las existentes se encuentran en mal estado, no se cuenta con batería sanitarias para los niños de preescolar y exclusivas para internos no cumpliéndose con las condiciones técnicas establecidas por el Ministerio de Educación Nacional, afectándose la prestación del servicio en términos de calidad y condiciones sanitarias.

Hallazgo No. 9 Recursos de Gratuidad (A)

En la revisión de los recursos de gratuidad girados a las IE del municipio de San José del Guaviare, se detectó en los Estudios Previos de la Institución Educativa José Celestino Mutis, no describen en forma clara la necesidad y características de los bienes y servicios a adquirir, lo cual dificulta verificar la ejecución de los objetos contractuales, así mismo, no se lleva un control adecuado de las salidas de almacén o entregas realizadas a cada beneficiario.

Por otro lado, las IE José Miguel López Calle, José Celestino Mutis, El Cristal para la ejecución de los recursos aportan solo una cotización para seleccionar al contratista, con lo anterior no se da cumplimiento a los principios de selección objetiva y transparencia consagrados en los Manuales de Contratación de dichas Instituciones, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.

Las anteriores deficiencias reflejan la falta de control y supervisión por parte de las Secretarías de Educación tanto Departamental como Municipal, según lo estipulado en el artículo 18 del citado Decreto.

Hallazgo No. 10 Destinación de recursos (A)

La IE Alfonso López Pumarejo, no dio cumplimiento a la destinación específica de los recursos de gratuidad de acuerdo con los lineamientos establecidos por el

Ministerio de Educación Nacional, toda vez que celebró el Contrato No. 003 de 2013 de Prestación de Servicios Profesionales, para la asesoría contable y financiera durante la vigencia 2013, por valor de Cuatro Millones Quinientos mil pesos \$ 4.500.000, pues dicha contratación no se debe financiar con estos recursos.

Respecto los hallazgos N° 09 y N° 10, la alcaldía hace claridad que no posee ningún tipo de competencia frente a recursos de gratuidad y actuaciones administrativas derivadas de éste, toda vez que el Municipio no es certificado en educación y las Instituciones Educativas son autónomas en el manejo de sus fondos educativos.

Teniendo en cuenta lo estipulado en el numeral 2 del artículo 11 del Decreto 4807 de 2011 que establece *“Los gobernadores y los alcaldes de los municipios certificados deberán realizar el seguimiento al uso de los recursos según las competencias asignadas en la Ley 715 de 2001, en el Sistema de Información de Seguimiento a la Gratuidad y reportar semestralmente dicho seguimiento al Ministerio de Educación Nacional”* los hallazgos N° 9 y N° 10 serán comunicados a la Secretaría de Educación Departamental.

3.2.3 Contratación

Hallazgo No. 11 Publicidad (A)

En la revisión de los contratos N° 005, 010, 062, 045, 048, 085, 095, 157, 162, 170, 280, 310, 315, 318, convenio 001, convenio Interadministrativo N° 018, entre otros, se detectó que no se dio cumplimiento a la publicidad establecida en artículo 2.2.5. del Decreto 0734 de 2012, pues se publicaron en el portal estudios previos, contratos y actas de liquidación extemporáneamente, contraviniendo el principio de transparencia consignado tanto en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993 y el Manual de Contratación de la Administración Municipal.

Hallazgo No. 12 Planeación (D2)

El numeral 4 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los trámites se adelantarán con austeridad de tiempo, medios y gastos y se impedirán las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato”*. No obstante, en el Contrato No. 085 de 2013 por \$77.247.648 suscrito con Consorcio Interacueductos San José, con una duración 6 meses, para la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras de agua potable y saneamiento básico de Puerto Nuevo, veredas de Choopal, Picalojo, Colinas, Caño Dorado, Caño Blanco II y Santa Rosa Baja; que inició el 16 de abril de 2013, se presentaron cinco (5) suspensiones y transcurridos 18 meses desde su inicio no se ha terminado.

De igual forma, en el Contrato de Prestación de Servicios No. 249 suscrito el 15 de noviembre de 2013, por valor de \$5.719.500, cuyo objeto es “Servicio de Impresión y enmarcación de fotografías de 40X30 y 40X50 cs debidamente identificadas, con destino al centro de memoria del Municipio de San José del Guaviare”, con un plazo de ejecución de dos meses, fue prorrogado por el término de tres meses y suspendido desde el 8 de abril de 2014 sin que hasta la fecha se haya ejecutado en su totalidad.

Asimismo, en la ejecución del contrato de obra pública No. 317 de 2013 por \$998'972.576 suscrito con Consorcio CDIT 2013, el cual tiene por objeto “construcción del Centro de Desarrollo Infantil Temprano C.D.I.T – 95, para la atención integral de niños y niñas de la primera infancia, ubicado en el barrio centro del municipio de San José del Guaviare” suscrito el 30 de diciembre de 2013 con un plazo de tres (3) meses; se inició hasta el 01 de Julio de 2014; realizada visita fiscal a las obras el 06 de noviembre del presente año se verificó que las obras ejecutadas corresponden a las actividades preliminares, excavaciones, llenos, cimentación (parcialmente) y levante de columnas (parcialmente), lo cual representa un porcentaje de avance promedio del 15%, el cual concuerda con el informe de Interventoría del mes de octubre. Las demoras en la iniciación y los retrasos que presenta el proyecto, evidencian un incumplimiento parcial del contrato, generado por deficiencias en la planeación y ejecución del mismo.

Los hechos anteriormente enunciados denotan deficiencias en la planeación y omisión de los principios de eficiencia, eficacia y economía en los procesos contractuales.

Hallazgo con presunta incidencia disciplinaria.

Hallazgo No. 13 Seguimiento a Obras (A)

El artículo 4 de la Ley 80 de 1993 sobre los derechos y deberes de las entidades estatales en el numeral 4 establece “Adelantarán las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas...” No obstante, se detectó que el restaurante escolar construido en el 2011 en la Institución Educativa José Miguel López Calle, presenta filtraciones al interior de la cubierta, las cuales han sido comunicadas a la Administración municipal y no se han tomado los correctivos pertinentes.

De igual forma, en la ejecución del contrato de obra pública No. 247 del 27 de Diciembre de 2012 por \$127'151.335 el cual tiene por objeto “Construcción de obras complementarias en hogares comunitarios tradicionales del Corregimiento El Capricho y barrio El Progreso para la atención integral a la primera infancia en

el Municipio de San José del Guaviare”, se observó presencia de humedades en paredes exteriores y filtración de agua en el área de las ventanas, originada por las lluvias ya que no se contempló la protección de éstas mediante la estructura de cubierta.

3.3 LEGALIDAD

Hallazgo No. 14 Invitación Pública (A)

El numeral 5 del artículo 3.5.3 del Decreto 734 de 2012 establece: “ el cronograma del proceso especificando la validez mínima de las ofertas que se solicitan, así como las diferentes etapas del procedimiento a seguir, incluyendo las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas”. No obstante, se observó que en el documento de la invitación pública para el contrato de No.078 de 2013 cuyo Objeto es suministro de cemento gris para el mejoramiento de un tramo de 50 metros lineales en concreto rígido de la calle 7-a, sector Nor-oriental, ciudad de San José del Guaviare no se especifica la validez mínima de las ofertas que se solicitan; además ésta no incluye las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas del proceso.

Hallazgo No. 15 Garantías contractuales (A)

El párrafo segundo del artículo 5.1.12 del Decreto 734 de 2012, estipula que: “De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, el contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso”, no obstante en los Contratos No. 310 suscrito el día 26 de diciembre de 2013, por \$504.920.106.64, cuyo objeto es “Contratar el suministro de material de la región, tipo recebo, y materiales pétreos, tipo fuente de oro, para la estabilización de tramos viales del área urbana y la conformación de vías rural del Municipio de San José del Guaviare – Guaviare” y el Contrato de Prestación de Servicios No. 249 suscrito el día 15 de noviembre de 2013, por \$5.719.500, cuyo objeto es “Servicio de Impresión y enmarcación de fotografías de 40X30 y 40X50 cs debidamente identificadas, con destino al centro de memoria del Municipio de San José del Guaviare”, no se observaron las actualizaciones de las pólizas que garanticen el cubrimiento del contrato dentro del término que se encontraba suspendido. Lo anterior denota deficiencia en los mecanismos de control interno de la Oficina Jurídica y la supervisión de los mismos.

Hallazgo No. 16 Soportes de Entrega (D3 F1)

La ley no contempla la posibilidad de la entrega de bienes e insumos a los beneficiarios de la asistencia técnica directa rural a título de donación o auxilio, es decir, el desarrollo de proyectos y la asistencia técnica directa excluyen la

posibilidad de entregar insumos y elementos a particulares de conformidad a lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, artículo 24 de la Ley 1176 de 2007, artículo 76 de la Ley 715 de 2011, artículo 3 de la Ley 607 de 2000 y documento del DNP “Orientaciones para la programación y ejecución de los recursos del SGP”, donde concluye al respecto “como se puede apreciar la ley delimita la acción de la asistencia técnica directa rural a actividades de asesoría, orientación, seguimiento, acompañamiento, soporte, promoción de formas de organización, planificación y asistencia técnica.

En la revisión documental realizada al Contrato de Suministro No. 140 suscrito el 19 de junio de 2013, por \$13.000.000, cuyo objeto es “Contratar suministro de abonos y fertilizantes orgánicos para brindar asistencia técnica agropecuaria a población indígena del Municipio de San José del Guaviare”, se detectó que los insumos agrícolas fueron entregados a 63 familias beneficiarias; sin embargo, de acuerdo a la normatividad relacionada anteriormente, se determina que es un gasto no autorizado por la Ley para los recursos SGP, la anterior deficiencia configura un posible detrimento de los recursos públicos por cuantía de trece millones de pesos (\$13.000.000) de conformidad con el artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

De igual forma, revisada la información presentada por la alcaldía, respecto las entregas de los bultos de abono orgánico y los litros de fertilizante aportado, las actas de entrega presentan tachones, enmendaduras y aclaraciones con tipo de letras diferentes lo que genera incertidumbre ante la veracidad de los soportes y cantidades entregadas. Asimismo, el informe que se entregó inicialmente data del 08 de julio de 2013 en el cual se incluye registro fotográfico, y las actas aportadas posteriormente tienen fecha del 12, 25 y 28 de julio de 2013.

3.4 MECANISMOS DE CONTROL INTERNO

Hallazgo No. 17 Control en las entregas (A)

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, estipula que las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, sin embargo, en la revisión del contrato No. 309 suscrito el 26 de diciembre de 2013, por \$500.783.840, cuyo objeto es “Suministro de combustibles y lubricantes requerido para la operación de la maquinaria adscrita la Secretaría de Obras para el mejoramiento y mantenimiento de vías y rurales a ejecutarse en la temporada de verano, Municipio de San José del Guaviare”, no se evidenció un control detallado donde se especifiquen las cantidades entregadas, vehículos beneficiarios y destino del mismo, con el fin de determinar la correcta inversión de estos bienes, denotándose deficiencias en la labor de supervisión. No obstante, la entidad administra dicho suministro mediante el uso de vales generales que contemplan la cantidad entregada.

Hallazgo No. 18 Supervisión soportes de pago (A)

El artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, establece que *“La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista”*, en la evaluación del Convenio Interadministrativo No. 008 suscrito el día 8 de Noviembre de 2013, por \$8.500.000, cuyo objeto es *“Suscribir un Convenio Administrativo entre la Institución Educativa Santander y el Municipio de San José del Guaviare con el fin de desarrollar el Proyecto Ambiental Escolar PRAES”*, se realizó un pago parcial por valor de \$2.500.000 correspondiente al primer informe de avance de actividades, no obstante dos de las actividades (proyección de películas Lo Imposible y El Lorax) que soportaron dicho pago fueron realizadas con fecha anterior al acta de inicio de la ejecución del convenio. Denotándose deficiencias en la labor de supervisión en cuanto a los tiempos de la ejecución contractual.

4 ANEXOS

Anexo 1. Matriz de Hallazgos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 CONTRALORIA DELEGADA SECTOR SOCIAL
 GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA GUAUVIARE
 MATRIZ DE CODIFICACION DE HALLAZGOS

ENTIDAD AUDITADA: RECURSOS DEL SGP SAN JOSÉ DEL GUAUVIARE- VIGENCIA 2013 PVCF 2014

VIGENCIAS: 2013
 MODALIDAD AUDITORÍA: Especial

No.	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO		
						Administrativo	Disciplinario	Fiscal
1	1401100	No obstante, se determinó que la administración Municipal durante los últimos cinco (5) días de la vigencia 2013 contrató \$3.335 millones con recursos del SGP, que representan el 12% de los recursos apropiados, contratos que en su mayoría iniciaron su ejecución hasta febrero y julio de 2014. Denotándose una gestión ineficaz en el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, afectándose a la población beneficiaria de estos proyectos	Deficiencias en la gestión y Planeación para procesos contractuales.	Demoras en las obras, afectación a la población beneficiaria de estos proyectos		x		
2	1802002	No Contratación oportuna de los recursos del PIC y se presentó concentración de las actividades dentro del casco urbano del municipio, dando menor cobertura a las necesidades del área rural	Deficiencias en la gestión y ejecución de los recursos del PIC	No continuidad de las acciones, concentración de actividades y bajas coberturas en la zona rural		x		
3	1802002	Durante la vigencia 2013 \$5.122 millones provenientes de los excedentes de la cuenta maestra del régimen subsidiado, se destinaron a inversiones directas en la red pública según Plan Bienal en Infraestructura en Salud, no obstante dichos recursos no fueron ejecutados, continuándose con las deficiencias de la infraestructura de los Puestos y Centros de Salud del municipio de San José del Guaviare	Falta de Coordinación institucional, poco en salud del municipio, limitación del acceso y de inversión	Deterioro de la infraestructura del municipio, afectación del servicio de inversión		x		
4	1404004	En el 2013 no contó con interventoría al régimen subsidiado durante cuatro (4) meses. De igual forma, se suscribió un contrato de interventoría por término de dos (2) meses, incumpliendo de esta manera, el marco normativo que regula la materia	Extemporabilidad en las contrataciones pasadas	No hay continuidad en el proceso de interventoría y sumado a demoras en la supervisión lo que deviene en fases pre y post-venta		x		
5	1404100	No obstante, en la revisión de los recursos destinados al Programa de Alimentación Escolar -PAE, se realizó visita el 29 de octubre de 2014 a la IE José Miguel López Calle detectándose que los niños no consumen los alimentos dentro del Colegio si no que lo llevan para sus casas, no dándose aplicación a dichos lineamientos que precisan que los complementos alimentarios deben ser entregados en los establecimientos educativos para consumo inmediato	Deficiencias en la supervisión del programa	No cumplimiento de los fines del programa, destinación diferente de recursos públicos		x		
6	1404004	Sistema de Acueducto del centro Corregimiento de El Capricho, se observó la construcción de pasos elevados para la instalación de la tubería de conducción, a los cuales no se les realizó las obras de protección del conducto en los tramos no enterrados, lo que podría traer como consecuencia la ruptura de los tramos de conducción y con ello el colapso en la prestación del servicio, y demás observaciones	Deficiencias en la labor de interventoría y supervisión,	Falla en la prestación del servicio, pérdida de recursos públicos		x		
7	1404004	Deficiencias en la labor de supervisión e interventoría de las obras de Acueducto de las Veredas Las Colinas y Picalojó tales como: socavación de las estructuras de captación del Sistema, las cuales se pueden profundizar a corto plazo, no presta de manera eficiente el servicio, debido fundamentalmente a que la presión en la red de distribución es demasiado baja, ocasionando que algunos usuarios no reciban el suministro y en otros casos lo reciban con deficiencias.	Deficiencias en la labor de interventoría y supervisión, planeación de las obras.	Falla en la prestación del servicio, pérdida de recursos públicos			x	
8	1302003	Las IE El Cristal y Capricho, en sus subredes Picalojó, Colinas y José Miguel López Calle, presentan un déficit significativo de unidades sanitarias, de igual forma, las existentes se encuentran en mal estado, no se cuenta con batería sanitarias para los niños de preescolar y exclusivas para internos	bajo seguimiento a las necesidades de las I.E. deficiencias en la contratación, falta de capacitación,	Afectación de la prestación del servicio, problemas de higiene y salubridad, sanciones disciplinarias		x		
9	1904001	En la revisión de los recursos de gratuidad girados a las I.E del municipio de San José del Guaviare, se detectó en los Estudios Previos de la Institución Educativa José Celestino Mutis, no describen en forma clara la necesidad y características de los bienes y servicios a adquirir. Por otro lado, las I.E José Miguel López Calle, José Celestino Mutis, El Cristal para la ejecución de los recursos aportan solo una cotización para seleccionar al contratista, con lo anterior no se da cumplimiento a los principios de selección objetiva y transparencia consagrados en los Manuales de Contratación de dichas Instituciones, de conformidad con lo estipulado en el numeral 6 del artículo 5 del Decreto 4791 de 2008.	Deficiencias en el seguimiento de personal administrativo para algunas I.E.	Sanciones disciplinarias y fiscales, pérdida de recursos, no asignación de los fines previstos.		x		
10	1904001	La IE Alfonso López Pumarejo, no dio cumplimiento a la destinación específica de los recursos de gratuidad de acuerdo a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional, toda vez que celebró el Contrato No. 003 de 2013 de Prestación de Servicios profesionales, para la asesoría contable y financiera durante la vigencia 2013	deficiencias en el seguimiento por parte de la SED y SEM, no asignación de personal administrativo para algunas I.E.	Sanciones disciplinarias y fiscales, pérdida de recursos, no asignación de los fines previstos.		x		
11	1403002	En la revisión de los contratos N° 005, 010, 062, 045, 048, 085, 095, 157, 162, 170, 280, 310, 315, 318, convenio 001, convenio Interadministrativo N° 018, entre otros, se detectó que no se dio cumplimiento a la publicidad establecida en artículo 2.2.5. del Decreto 0734 de 2012, pues se publicaron en el portal estudios previos, contratos y actas de liquidación extemporáneamente	deficiencias en la Supervisión y mecanismos de control de los procesos	Sanciones disciplinarias, no publicidad de los procesos			x	

No.	Código	Descripción Hallazgo	Causa	Efecto	Cuantía Millones \$	TIPO DE HALLAZGO		
						Administrativo	Disciplinario	Penal Fiscal
12	1401100	En el Contrato 085 de 2013 por \$77.247.648, con una duración de 6 meses, para la interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental de las obras de agua potable y saneamiento básico de Puerto Nuevo, veredas de Choopal, Picalajo, Colinas, Caño Dorado, Caño Blanco II y Santa Rosa Baja, que inició el 16 de abril de 2013, se presentaron cinco (5) suspensiones y transcurridos 18 meses desde su inicio no se ha terminado. Los hechos anteriormente enunciados denotan deficiencias en la planeación y omisión de los principios de eficiencia, eficacia y economía en los procesos contractuales.	Debilidades en la planeación de los procesos contractuales	Demoras en las obras, incumplimientos y mayores costos de los procesos contractuales.		X		
13	1405100	En la IE José Miguel López Calle, el restaurante escolar presenta filtraciones al interior de la cubierta, las cuales han sido comunicadas a la Administración municipal y no se han tomado los correctivos pertinentes. De igual forma, en la ejecución del contrato de obra pública No.247 de 2013 el cual tiene por objeto "construcción de un (1) aula escolar para primera infancia en el hogar comunitario de El Capricho, se observó presencia de humedades en paredes exteriores y filtración de agua en el área de las ventanas, originada por las lluvias ya que no se contempló la protección de éstas mediante la estructura de cubierta.	Deficiencias en la Supervisión y mecanismos de control de los procesos	Subutilización de los bienes, deterioro acelerado de las obras, pérdida de recursos públicos		X		
14	1401007	Se observó que en el documento de la invitación pública para el contrato de No.078 de 2013 cuyo Objeto es suministro de cemento gris para el mejoramiento de un tramo de 50 metros lineales en concreto rígido de la calle 7-a, sector Nor-oriental, ciudad de San José del Guaviare no se especifica la validez mínima de las ofertas que se solicitan; además ésta no incluye las reglas para expedir adendas a la invitación y para extender las etapas previstas del proceso	Deficiencias en la Supervisión y mecanismos de control de los procesos	Deficiencias en la supervisión y mecanismos de control de los procesos disciplinarios, incumplimiento de obligaciones		X		
15	1404003	En los Contratos No. 310 y No. 249, no se observaron las actualizaciones de las pólizas que garanticen el cumplimiento del contrato dentro del término que se encontraba suspendido.	Deficiencias en la Supervisión y mecanismos de control de los procesos	Sanciones disciplinarias por incumplimiento de deberes y obligaciones		X		
16	1401003	En la revisión documental realizada al Contrato de Suministro No. 140 suscrito el 19 de Junio de 2013, por \$13.000.000, cuyo objeto es "Contratar suministro de abonos y fertilizantes orgánicos para brindar asistencia técnica agropecuaria a población indígena del Municipio de San José del Guaviare", se detectó que los insumos agrícolas fueron entregados a 63 familias beneficiarias; sin embargo, de acuerdo a la normatividad relacionada anteriormente, se determina que es un gasto no autorizado por la Ley para los recursos SGP.	Deficiencias en la asignación de los recursos	Sanciones disciplinarias, destinación diferente de los recursos públicos	13.000.000	X		X
17	1503006	Sin embargo, en la revisión del contrato No. 309 suscrito el 26 de diciembre de 2013, por \$500.783.840, cuyo objeto es "Suministro de combustibles y lubricantes, no se evidenció un control detallado donde se especifiquen las cantidades entregadas, vehículos beneficiarios y destino del mismo, con el fin de determinar la correcta inversión de estos bienes, denotándose deficiencias en la labor de supervisión.	Deficiencias en la Supervisión y mecanismos de control de los procesos	Pérdida de los bienes adquiridos y recursos públicos		X		
18	1404100	En el Convenio Interadministrativo No. 008, "Suscribir un Convenio Administrativo entre la Institución Educativa Santander y el Municipio de San José del Guaviare con el fin de desarrollar el Proyecto Ambiental Escolar PRAES", se realizó un pago parcial por valor de \$2.500.000 correspondiente al primer informe de avance de actividades, no obstante los tiempos de las actividades (proyección de películas Lo Imposible y El Lorax) que soportaron dicho pago fueron realizadas con fecha anterior al acta de inicio de la ejecución del convenio.	Deficiencias en la labor de supervisión en cuanto a los tiempos de la ejecución contractual	Pérdida de los recursos públicos, incumplimiento de funciones de supervisión		X		
TOTALES					13.000.000	18	3	1